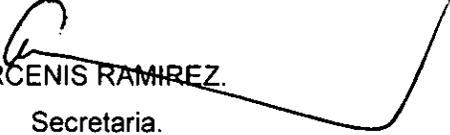




SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 20 de abril de 2023.- A Despacho del señor Juez el presente proceso. Se adjunta solicitud.

  
ARCENIS RAMIREZ.

Secretaria.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

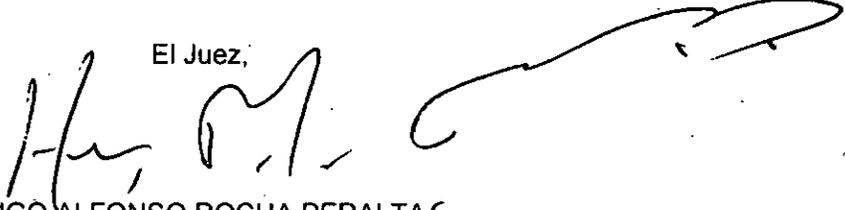
RAD: 731684003001-2022-00206-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCOLOMBIA S. A. NIT: 890.903.938-8 notificaciudicial@bancolombia.com.co // gerenciahyh.net.co
Apoderado: V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S.
Demandada: LAURA MELISSA ACUÑA VILLABON C.C. 1110577191. laurismelissa45@gmail.com

Como se observa que en el certificado de tradición del bien inmueble 355-31334, de la oficina de Registro de II. PP. de Chaparral, en la anotación 12 se encuentra inscrita HIPOTECA ABIERTA, SIN LÍMITE DE CUANTÍA a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., conforme a lo preceptuado en el art. 462, del C. G. P., se ordena notificar a dicha entidad, a través de su representante legal, para que haga valer sus derechos, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante este mismo Despacho, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

Dicha notificación se hará en la forma establecida para el art. 291 del C. G. P., concordante con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA